

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 380-2022/GM/MDSM

EXP.

2235742

San Marcos, 06 de setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Adjudicación Simplificada Nº 202-2021-MDSM/CS-2, Contrato de Prestación Nº 007-2022-MDSM/CS-2, Carta Nº 017-2022-MDSM/CONSORCIO SUPERVISION GORGOR, Informe ACOP Nº 0029-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, Informe Nº 1543-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe Nº 03589-2022-MDSM/GDUR-NADG; mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2508768.

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalídades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de febrero del 2022, se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada Nº 202-2021-MDSM/CS-2 para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Entidad y el CONSORCIO HARJAC representado por su representante común Sr. APONTE ABARCA CESAR ELMER con DNI Nº 40071514.

Que, con fecha 12 de abril del 2022, se suscribe el Contrato de Prestación N° 007-2022-MDSM/CS-2 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISION GORGOR representado por su representante común Sr. WALTER GUZMAN EVARISTO GRAZA con DNI Nº 42460294.

Que, mediante Carta Nº 017-2022-MDSM/CONSORCIO SUPERVISION GORGOR, de fecha 31 de agosto del 2022, el CONSORCIO SUPERVISION GORGOR -Encargado de la supervisión de la obrapresenta a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, en la cual indica en sus: "CONCLUSIONES: Mediante el asiento Nº 167 del cuaderno de obra, el contratista mediante su residente de obra, comunica a la supervisión de la culminación de la ejecución de la obra, indicando que en la fecha 25 de agosto del 2022 se culminó la ejecución de las metas de proyecto, se ha ejecutado el 100% de las metas de proyecto de expediente técnico del contrato principal, por lo tanto, se solicita a la entidad Contrato contratante la verificación y constatación de la culminación de la obra, asimismo se SOLICITA A LA ENTIDAD PARA LA







N

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



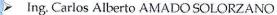
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380-2022/GM/MDSM

CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA". Conforme, se aprecia en los Asientos de Cuaderno de Obra Nº 166-167 del Residente de Obra y Nº 168-169 del Supervisor de Obra adjuntos, razón por las cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe ACOP N° 0029-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada de los actuados presentados, conforme a Ley y bajo responsabilidad, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada.

Que, mediante Informe N° 1543-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado, conforme se ha precisado, por lo que, sin observación alguna, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante **Informe N° 03589-2022-MDSM/GDUR-NADG**, con recepción 06 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida de acuerdo a lo precisado, razón por la cual, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:



Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA

Ing. Alan Enrique MORENO MINAYA

Ing. Walter Guzman EVARISTO GRAZA

Reg. CIP Nº 89914 - Presidente (SGEIP)

Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEPIP)

Reg. CIP N° 234330 - Miembro (ACOP)

Reg. CIP Nº 131782 - Asesor Técnico

(Supervisor de Obra).



QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2508768, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380-2022/GM/MDSM

Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
- Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA
- Ing. Alan Enrique MORENO MINAYA
 - Ing. Walter Guzman EVARISTO GRAZA

Reg. CIP Nº 89914 - Presidente (SGEIP)

Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEPIP)

Reg. CIP N° 234330 - Miembro (ACOP)

Reg. CIP Nº 131782 - Asesor Técnico

(Supervisor de Obra).



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





TRANSCRITA INTERESADO JJVR/GM/elqt ARCHIVO